



REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

MÉTODO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES (integrantes de la sociedad civil)

Artículo 11. La Comisión se integra por las siguientes personas que tienen el carácter de propietarios, quienes además deben contar con sus respectivos suplentes:

- I. El Presidente.
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos o quien designe éste, de entre sus integrantes.
- III. Un Regidor de cada fracción representada en el Ayuntamiento.
- IV. El Tesorero Municipal.

- V. El Representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.
- VI. El Representante de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño.
- VII. El Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.
- VIII. Un miembro de la Confederación Patronal de la República Mexicana.
- IX. El Titular de la Dirección, quien además funge como Secretario Ejecutivo.
- X. El Contralor Municipal.

Los integrantes de la Comisión que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir derecho a voz y voto, salvo el caso del titular de Adquisiciones.

Artículo 12. Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los integrantes señalados en las fracciones IX y X del artículo 11 del presente reglamento, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Los invitados asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto y únicamente tendrán participación, en aquellos casos en los que los integrantes de la Comisión, consideren necesaria su intervención para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración de la Comisión.

Artículo 13. Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad que forman parte de la Comisión carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 14. La Comisión podrá invitar a personas físicas o jurídicas a efecto de que formen parte de esta de manera ocasional o permanente, cuando así lo considere, quienes intervendrán solamente con voz.

Los invitados tendrán la función de aportar los criterios, informes, documentos, que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.

Artículo 15. Los integrantes de la Comisión serán designados de la siguiente manera:

- I. Tratándose del Presidente, comparecerá éste o la persona que él designe para que lo represente.
- II. Los Regidores a que se refiere la fracción III del artículo 11, serán designados de entre sus compañeros Regidores de la misma fracción que integre el Ayuntamiento, así como el Regidor que deberá fungir como su suplente. En caso de que el Partido Político esté representado por un sólo Regidor, éste elegirá a su suplente, sin la obligación de que sea Regidor, pero debiendo ser servidor público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- III. Cuando se trate de servidores públicos comparecerá el titular del área o la persona que este designe como su suplente.
- IV. Si se trata de organismos privados o sociales, éstos habrán de designar a sus respectivos representantes titulares y suplentes, de acuerdo a su órgano estatutario competente.
- V. Las designaciones anteriores se comunicarán al Presidente.